



Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 27 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2020-00297-00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En petición elevada por el apoderado judicial de la demandante solicita se le haga entrega de los dineros que se encuentran a favor del presente proceso Ejecutivo y con ocasión de la medida cautelar decretada.

El artículo 447 del C.G.P. “Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.

En consecuencia y como quiera que en el presente asunto no se ha proferido sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, no es procedente ordenar la entrega de dineros suplicada.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 27 de ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 012 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria